

INFORME DE SECRETARIA: INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 22 de noviembre de 2022. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informándole que correspondió por reparto la presente demanda, Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. No. 1680-2022-00331-00- UNION MARITAL DE HECHO
Palmira-Valle del Cauca, 22 de noviembre de 2022

REF:
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DTE: ZULAY SOFIA CANENCIA GUTIERREZ
DDO: CARLOS HIBER MONCAYO Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MAURICIO MONCAYO MELO
RAD: 2022-00331-00

La presente demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P.

Por consiguiente el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTESE La presente demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y SU CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, propuesta a través de apoderado judicial por la señora **CLAUDIA ZULAY SOFIA CANENCIA GUTIERREZ**, en contra de **CARLOS HIBER MONCAYO Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MAURICIO MONCAYO MELO** .

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente de esta providencia a la parte demandada señor **CARLOS HIBER MONCAYO**, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: La parte demandante deberá tener en cuenta que, al realizar el trámite para la notificación ordenada, deberá en la **comunicación** de citación para notificación personal que se le va enviar al demandado (conforme lo establecido en el artículo 291 CGP), indicar que el canal de atención de este despacho judicial es mediante correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov, para que el demandado comparezca de manera virtual en el término establecido a través del correo electrónico o de manera presencial en la sede judicial donde se encuentra ubicado este despacho judicial, y por parte de la secretaria de este despacho se proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio y la demanda, lo anterior, conforme los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura de cierre de sedes judiciales por lo que nuestra atención al público es solamente a través del correo electrónico.

QUINTO: Para efectos de la notificación personal y traslado de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MAURICIO MONCAYO MELO QEPD**, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADOS:	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MAURICIO MONCAYO MELO QEPD
CLASE DE PROCESO :	DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE :	CLAUDIA ZULAY SOFIA CANENCIA GUTIERREZ
DEMANDADOS :	CARLOS HIBER MONCAYO Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MAURICIO MONCAYO MELO
JUZGADO QUE LO REQUIERE:	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE PUBLICACION:	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS-RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. (Decreto 806 de 2020)
RADICACION:	76-520-31-84-001-2022-00331-00

SEXTO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que la conteste. De conformidad al Art.369 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al **DR. GUILLERMO CESAR FONTALVO CHARRIS**, identificado con CC 3.735.794 y TP No. 108.931 del CSJ, para que represente los intereses de la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JRM

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 110 de hoy 23 de noviembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **473c7b5d9d3036c39701ff0f43fa99bdcfc9dfdbcb82979a852719207f69d2c5**

Documento generado en 22/11/2022 06:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>